

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0602

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LEÑA NATIVA, JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA.**

TEMUCO, 07 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004; y la resolución exenta N° 015/0123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional , Resolución Exenta N° 015/04235 del 31.12.2013 que establece subrogancia en dependencias que indica, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° **Que**, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- **Que**, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-4-L114, se publico el llamado para contratar el suministro de Leña, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/348 de fecha 21 de Marzo del 2014.

3°.- **Que**, a través de la Resolución Exenta N° 015/558 de fecha 23 de Abril de 2014, se adjudica la adquisición de "Contrato Suministro de Leña a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- **Que**, con fecha 29 de Abril de 2014, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA.

5°.- **Que**, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos

RESUELVO:

1°.- **Apruébese** el Contrato de Suministro de Fletes, suscrito entre JUNJI y SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA con fecha 29 de Abril de 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA.

En la ciudad de Temuco, a 29 de Abril del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), Sra. Lilian Gutiérrez Aravena, Profesora de Educación Diferencial, Cédula de Identidad N° 08.225.673-3, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA** R.U.T. N° 77.109.360-4 representada por Patricio Natan Andrade San Martín Rut: 09.311.411-6, con domicilio en calle B. O'Higgins N° 870 A-2 interior, comuna de Curacautín, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro de Leña, sujeto a los siguientes términos:

+

PRIMERO: La "JUNJI", a través de resolución Exenta N° 015/348 de fecha 21 de Marzo de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública por Contrato Suministro de Leña.

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/558 de fecha 23 de Abril de 2014, adjudicó dicha Licitación, encomendándose a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA, Contrato Suministro de Leña, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el número 852-4-L114 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuente a lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que debe proveer en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento Doña Lilian Gutiérrez Aravena, en la representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional de La Araucanía, contrata los servicios de "SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA" adjudicatario de la publicación "Contrato Suministro de Leña, JUNJI Región de la Araucanía" para cuyo efecto "El Proveedor" asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena y oportuna entrega del producto, obligándose a solucionar cualquier atraso en la entrega y/o a provisionar con leña con las características exigidas cuando esta sea rechazada por calidad y/o humedad, sin costo para la JUNJI.

CUARTO: PAGO Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados que especifique cuanta cantidad fue entregada y conformidad técnica del bien entregado.

QUINTO: GARANTIA Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se exigirá al proveedor, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$ 300.000.- con una vigencia que exceda en al menos 60 días corridos a la época prevista para el total cumplimiento del contrato, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El primer paso, el más importante.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa visación por parte de la unidad de infraestructura.

La glosa de la Garantía debe indicar, **"En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de contrato por suministro de compra de leña nativa para jardines infantiles de la junta nacional de jardines infantiles, JUNJI Región de La Araucanía y de las obligaciones laborales derivadas de este"**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

SEXTO: MULTA Si el oferente adjudicado no cumpliera con el plazo de entrega ofrecido en su oferta técnica, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor total neto de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en la entrega, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

SEPTIMO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

OCTAVO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

NOVENO: PRECIO el proveedor según lo expresado en su oferta económica Anexo N° 5 define los siguientes valore y plazos de entrega:

TERRITORIO	COMUNA	PLAZO DE ENTREGA (DIAS)	VALOR UNITARIO POR M3 (SIN IVA)
ZONA1	ANGOL	3 DIAS DESDE ORDEN DE COMPRA	\$ 25.787.-
	TRAIGUEN		
	VICTORIA		
ZONA 2	CURACAUTÍN	3 DÍAS DESDE ORDEN DE COMPRA	\$ 24.787.-
ZONA 3	PUCON	3 DÍAS DESDE ORDEN DE COMPRA.	\$ 26.787.-
	VILLARRICA		
	LONCOCHE		

DECIMO: ORIGEN DE LA LEÑA Con el objeto de garantizar que el origen de la leña de especies nativas es fruto de la ejecución de un plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal, la ley establece que el transportista conjuntamente con la carga que moviliza debe portar una "Guía de Transporte de Productos Forestales Nativos", la cual debe estar completa en todos sus campos y visada por Carabineros de Chile. Dicho documento (copia de color amarillo) debe quedar en poder del receptor de la leña al momento de hacerse entrega el producto.

Esta exigencia no sólo regula el movimiento de madera nativa proveniente de bosques nativos como tales, sino que también, para aquellos productos provenientes de árboles nativos que no constituyan bosque; es decir, árboles aislados, cortinas cortaviento o de superficies arboladas inferiores a 0,5 hectáreas.

El primer paso, el más importante.

Se deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes sobre manejo de bosques y otras disposiciones de Conaf, SAG u otros Organismos sobre la materia.

DECIMO PRIMERO: CARACTERISTICAS DE LA LEÑA SOLICITADA El tamaño de la leña debe ser el adecuado al tipo de equipo en que será utilizada. En este caso, apropiado para combustión lenta y caldera respectivamente, en la siguiente tabla se muestra el requerimiento de grosor adecuado para cada tipo de equipo.

TIPO DE CALEFACTOR	GROSOR	LARGO
Estufa a combustión lenta	13 a 18 cm	De 25 a 33 cm
Caldera a leña	15 a 20 cm	De 50 a 80 cm

No se permitirá el trozado de la leña en la calle o sobre el vehículo en que se transporte y los residuos generados por el descargue de la leña deberán ser retirados por el proveedor.

DECIMO SEGUNDO: "El Proveedor" acepta expresamente que "JUNJI" está facultado para poner término al contrato, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886,

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO TERCERO: CONTENIDO DE HUMEDAD El contenido de humedad es el elemento más importante que influye en la cantidad de material particulado respirable MP10 (humo) que emitirá el equipo en operación. **Se exigirá que la leña entregada este oreada y posea un contenido de humedad inferior al 25%.** JUNJI efectuará mediciones a fin de comprobar esta exigencia, sin perjuicio de otras instituciones que fiscalizan el cumplimiento de la normativa existente en la materia.

DECIMO CUARTO: CERTIFICACIÓN Todos los requisitos anteriores se encuentran abordados a través de una iniciativa público-privada denominada Sistema Nacional de Certificación de Leña, la cual se encuentra presente en la Región de la Araucanía.

DECIMO QUINTO: DAÑOS A LA PROPIEDAD

El proveedor SOCIEDAD COMERCIAL LA LAGUNA LIMITADA, deberá a sus propias expensas reparar cualquier daño a la propiedad de otras personas o de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y responderá por robos, conservación de los recintos que puedan resultar afectados por sus intervenciones.

DECIMO SEXTO: CANTIDAD DE LEÑA Se requiere para los jardines infantiles de JUNJI región de la Araucanía, una cantidad mínima de mts3 de leña para estufas a combustión lenta y caldera. En la tabla aparece gasto anual estimado de cada territorio y requerimiento técnico de la leña.

El primer paso, el más importante.

DECIMO SEPTIMO: CALIDAD DE LEÑA Como se especifica en formularios de cotización que se adjuntan, se da la posibilidad de que oferte varios tipos de leña.

No se aceptará leña en malas condiciones, como ser: maderas en estado de putrefacción, troncos (más de 20 cm. de diámetro), o azumagadas.

Tampoco se aceptarán ganchos, por lo cual se exigirá que los maderos tengan un diámetro de 12 cm. como mínimo.

Si el oferente pretendiera entregar leña en malas condiciones, del tipo no contemplado en el contrato, el Establecimiento la rechazará sin derecho a indemnización alguna y lo excluirá como proveedor en futuras propuestas o cotizaciones.

DECIMO OCTAVO: LOGISTICA La subdirección de Recursos Financieros de JUNJI, contactará a los proveedores adjudicados a fin de indicar la planificación de las entregas en los jardines infantiles. Además gestionará la emisión de las respectivas órdenes de compra y pagos correspondientes.

DECIMO NOVENO: Cualquier instrucción, orientación u normativa aplicada por la autoridad ambiental en especial para las distintas comunas de la provincia de Cautín y Provincia de Malleco y que obligatoriamente pudiesen modificar el contrato suscrito se entenderán aceptadas por ambas partes.

VIGESIMO: LISTADO DE JARDINES INFANTILES Y SUS DIRECCIONES

JARDIN INFANTIL	COMUNAS	DIRECCION
PIOLIN	ANGOL	BIO BIO ESQUINA JAVIERA CARRERA S/N, ANGOL
LA ESPIGUITA	TRAIGUEN	AVDA. SUIZA S/N, TRAIGUEN.
LOS ENANITOS	VICTORIA	CHILLAN ESQUINA LIBERTAD
PINOCHO	CURACAUTÍN	1 NORTE 10, POBLACIÓN MANUEL RODRÍGUEZ.
COPITO DE NIEVE	PUCON	SEBASTIAN ENGLER 530, POB. OBISPO DE VALDES, PUCON
SAGRADA FAMILIA	PUCON	CERRO LOS NEVADOS 1890 V.CORDILLERA
PILLANCITO	VILLARRICA	JERONIMO DE VIVAR N° 830, VILLARRICA
PIMPOLLITO	LONCOCHE	NUEVA 1 N° 1023, LONCOCHE

VIGESIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGESIMO TERCERO: La personería de doña LILIAN GUTIERREZ ARAVENA, Directora Regional (S) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/04235 del 03 del 31 de Diciembre de 2013.

VIGESIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2°.- **Déjese,** establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

El primer paso, el más importante.

3°.- Impútese, el gasto que genere la presente Resolución al presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01 y 02, subtítulo 22, Ítem 03, asignación 003.


LILIAN GUTIERREZ ARAVENA
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

 **LGA/CBC/HGD/adh**

Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional